

GENERA)

Ministerio Público Fiscal

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL

v

EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En Valencia (España) y Buenos Aires (Argentina), a 10 de mayo de 2016

COMPARECEN

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez**, en su condición de Rector Magnífico de la Universitat de València, Estudi General (en adelante la UV), con domicilio social en Valencia, Avda. Blasco Ibáñez nº 13 de Valencia (C.P. 46010); actuando en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la UV y facultado a partir de su nombramiento por el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOCV nº 7245 de 1-4-2014).

De otra parte, **Dr. Luis Jorge Cevasco**, en calidad de Fiscal General Adjunto a cargo del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el MPF) y el Dr. **Juan Gustavo Corvalán** en calidad de Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario, con domicilio en Avenida Paseo Colón 1333 de Buenos Aires.

mbos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suficiente,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigendas del cambio tecnológico.





SEGUNDO.- Que la UV es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

TERCERO.- Que el MPF, como órgano integrante del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, promueve la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, vela por la normal prestación del servicio de justicia y procura la satisfacción del interés social.

Paralelamente, insta la investigación de temas de trascendencia jurídica y favorece la colaboración entre las entidades mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica, y la capacitación.

CUARTO.- Que tanto el MPF como la UV están de acuerdo en establecer una colaboración mutua en los campos científicos y tecnológicos de interés común, incluyendo la participación conjunta en proyectos de I+D, tanto de ámbito autonómico, como nacional e internacional, con fines de investigación, formación, divulgación y consolidación de una cultura jurídica garantista de los derechos humanos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UV y el MPF,

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO

El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la UV y el MPF, con el fin de desarrollar líneas de actuación desinteresadas mediante el impulso de actividades concernientes a la creación y formalización de una red de intercambio de conocimientos y sinergias que fomente la investigación y la formación en materia de litigio estratégico en el campo de los Derechos Humanos.



Específicamente, esta red tiene por objeto el intercambio de resultados fruto de la investigación científica en los que se observen buenas prácticas en el ámbito jurisdiccional que afiancen la protección de derechos humanos, tanto a nivel nacional, como en el ámbito internacional.

En esta red pueden participar todos los miembros de la comunidad universitaria de la Universitat de València dentro de las actividades que le son propias.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La UV se compromete a impulsar y articular la realización de las acciones descritas en la cláusula primera, y los posibles convenios especificos que se deriven del presente documento, en el marco del Proyecto de Centro Clínica Jurídica de la Facultad de Derecho de la UV y que puedan favorecer los intereses de la Universitat de València.

El Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se compromete a impulsar y articular la realización de las acciones derivadas de este Convenio Marco, dentro de las actividades que le son propias, en el desarrollo normal de las mismas.

TERCERA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar entre los Institutos y/o Centros de la UV y el MPF.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
 - Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.

ARTA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La formalización de este Convenio no conlleva ningún gasto ni significa la prestación de servicios del profesorado ni del alumnado de la UV

La colaboración de la Universitat de València será desinteresada. Ni el alumnado ni el rofesorado de la UV tendrá relación laboral alguna con el Ministerio Fiscal de la 🖎 udad Autónoma de Buenos Aires. De igual forma, las colaboraciones derivadas de este Convenio no generarán, en ningún caso, ninguna relación de tipo laboral o به المنافقة المنافقة

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para desarrollar este Convenio Marco, se elaborarán Convenios Específicos en los que se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se





determinarán las finalidades propuestas, el programa de trabajo y los medios necesarios para llevarlos a cabo.

SEXTA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio/Contrato Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personal, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.
- Regulación de la propiedad intelectual e industrial que del convenio específico pueda derivarse.
- Regulación de la explotación comercial de los resultados obtenidos, en su caso.

SÉPTIMA.- NORMAS DE COLABORACIÓN

La participación de los investigadores de la UV en las actividades recogidas en el presente Convenio se efectuará conforme a la reglamentación propia de la UV recogida en sus Estatutos y en el Reglamento para la Realización de Trabajos de Carácter Científico, Técnico o Artístico y Desarrollo de Cursos de Especialización y de acuerdo con la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco quedarán sometidas a las normas aquí indicadas y a aquellas que se acuerden para cada uno de los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

OCTAVA.-ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN MIXTA

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por la Vicerrectora de Investigación de la UV y el representante legal y autorizado de la Entidad, o por personas en quienes deleguen, y un representante más por cada una de





las partes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Convenio Marco.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban, así como aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

DÉCIMA.- EQUIPAMIENTO

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

UNDÉCIMA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La Universitat de València y el MPF actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

DUODÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, renovable tácitamente por periodos iguales.

DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de la partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con TRES meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.



En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén

La resolución de este Convenio deberá concretar los éfectos de los Convenios Específicos que se hayan suscrito para desarrollarse y que estén vigentes en ese momento.

DÉCIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN

Para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse al amparo de este Convenio Marco, y con renuncia expresa a cualquier otro fuero que en Derecho pudiera corresponderles, ambas partes acuerdan someterse al arbitraje internacional de un tercero, elegido de común acuerdo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

POR EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS **AIRES**

Dr. Esteban Morcillo Sánchez

Rector

. Luis Jorge Cevasoo

Mran G. Corvalán Fiscal General Adjunto

Ministerio Público Fiscal - C.A.B

Registro de Convenios

Convenio Nf.

JEFE DE DEPARTAMENTO Opto. Despacho y Mesa to Entrada Ministerio Público Place: Je la CABA

6